

Los Deportes

SUS DEFINICIONES

¿Qué es un deporte, o qué son los deportes?

El Diccionario lo define diciendo:

Deporte.—Masculino. Recreación, pasatiempo, placer diversión.

Deporte.—Recíproco. Divertirse, esplayarse, recrearse

La palabra DEPORTE, así definida, no expresa bien ni satisface; lo que, los deportes modernos, son y significan; como no llena cumplidamente el significado será necesario admitir la palabra «Sport» que expresa mejor lo que son los deportes modernos en los que, al ejecutarlos o adiestrarse en ellos, hay algún peligro. Así, pues, puede admitirse.

«Sport,» masculino.—Es el cultivo del esfuerzo corporal intensivo, en el que se corre algún riesgo (Conbertín)

Esta definición es más terminante, mas clara y expresa mejor lo que son los deportes atléticos actualmente en boga.

Como la ejecución de los deportes exige cierta resistencia, gastos de energía y cierta cantidad de trabajo que no es posible graduar y que por estímulos de amor propio se llega en muchos casos al agotamiento, la primera condición que deben reunir es que sean sanos para el cuerpo y para el espíritu.

UNAS PREGUNTAS

¿Existe o no existe una Sociedad deportiva en Vera?

Si existe, ¿porqué no aceptó el ofrecimiento de los excursionistas de Almería? y ¿porqué no el de Águilas.

Sí existe. Mandó a «LA REGIÓN» la lista de sus directivos.

¿Con qué fin mandó la nota de celebración de Junta y constitución de nueva Directiva?

La respuesta está clara: porque su Presidente se enteró de que «La Región» iba a publicar un artículo, en el que solicitaba la celebración de junta para evitar que, como siempre, desgraciadamente, ha ocurrido en nuestra querida Vera, en que esta clase de Sociedades, cuando mejor camino tenían, desaparecen y consiguen.....

¿Porqué no se celebran partidos y porque sí, se va dejando vencer el contrato del campo, pagando un alquiler sin provecho de nada?

Esto no debe seguir así. Si la Directiva no es competente para su puesto que se retire, entregando el cargo a otros elegidos por los jugadores blancos y negros, hasta que la Sociedad cuente con los socios que hoy faltan y decidan la marcha de la misma.

JOTALBA.

GRACIA QUE TIENE UNO



Él.—¡Oh Señoral! ¡Al tanto tiempo!
«Bienvenida»

Ella.—Seguramente con los años,...
me llamo Isidora.

Luis Díaz de Rojas, para que constase de la verdad: y a la margen dice: al Marqués.

Justificación de menor igual privilegio de la Villa y presidio de Adra, y no pagar Dros. de cientos millones, mas que de jabón, lino y sedas.

Y en virtud de lo pedido por el Pror. Gral. Síndico, por un otro si de su petición, que guarda en los autos de la población de privilegios y auto del Sor. Alcalde Mayor, habiendo dado su recado político al Sor. capitán Dn. Antonio Virutia, Gobernador de las armas de esta Ciudad, la de Mojácar y su partido, sobre la esivición de una carta repuesta del Gobernador de las armas de la Villa y presidio de Adra, en esta costa, sujeto como este Capitán Gral, de esta costa, y habiendo respondido estar pronto á ello y á entregar la original para que permaneciese en los autos; y habiéndola esivido copia de la letra es como sigue:

Carta.—Amigo y Sor. mio, la que V. me acusa sobre que le diga del privilegio de esta Villa, no é recibido carta alguna hasta ahora, que satisfago diciendo á V. que esta Villa tiene privilegio de la reyna D.^a Juana, en que la liberta de todas contribuciones de millón y alcabala, monedas y moneda forera, y de todos pedidos, escepto jabón, lino y seda, de que esta en posesión no pagándose otros Dros. que los del nuevo impuesto de millón en el azúcar y la seda, siendo libre en todas las demás contribuciones, no pagandose nada tampoco de pesquería, en cuyos términos siendo el privilegio de esa Ciudad el mismo, ni tiene otro inconveniente para lograrlo é que no estar en la posesión que goza ese lugar, que se-

rá por mas corto, ó por que le ayan hecho esa merced que es en auto devo decir á V. y que quedan á su disposición con el fino afecto que le profeso; nuestro señor guarde á V. muchos años. Adra y Junio, tres, de mil quinientos veinte y seis—De V. su mas fino amigo y seguro servidor D. Gon- Enrique=S. D. Antonio Virrutia.

Así consta de los instrumentos copiados á la letra y con mas estension de las relaciones que hé visto y reconocido en el estudio del Licenciado D. Francisco Virrutia Abogado de los reales consejos, Alcalde—teniente de casa y corte, en cuyo poder parecen, según del pedimento consta se pusieron por parte de la Ciudad, sacando de su Archivo á donde dijo recibo con el motivo de estar fundado en derecho la universal franqueza, y en cuyo poder los bolbia á dejar, cuyo recibo firmado á la margen de mi signo á que me remito—Y para que conste doy el presente que signo y firmo en esta Ciudad de Vera, a 30 días del mes de Octubre de 1726—En testimonio de Verdad, Francisco de Liria García Escño. D. Francisco Urrutia.

Concuenda con su original que bolbí á entregar al Sor. D. Francisco Urrutia, Alcalde—teniente de casa y corte y abogado de los reales consejos, que firmará su recibo, y p^a que así conste donde conbenga, de pedimento de dho Sor. Doy el presente, que signo y firmo, en la Ciudad de Vera, en dos días del mes de Noviembre de 1726 años.

Diego García Reinoso de Cánovas.